

**DISPONE PAGO DE BONIFICACIÓN POR
RETIRO VOLUNTARIO A LA SRA. ANA
TERESA HEREDIA HERRERA.**

DECRETO EXENTO N° 00.793/2016.

Arica, julio 29 de 2016.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Ley N° 20.374, del 07 de septiembre de 2009 y sus modificaciones, Resolución N°1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s 0.01 y 0.02, ambas de fecha enero 14 de 2002; Decreto N°394/2012, de junio 20 de 2012; Decreto N° 122/2016, de mayo 31 de 2016, cursado con alcance por la Contraloría Regional de Arica y Parinacota el 01 de julio de 2016; Carta AB. VAF. N° 145/2016, de mayo 30 de 2016; Carta AB. VAF. N° 229/2016, de julio 22 de 2016; Carta VAF. N° 412/16, de julio 25 de 201; Carta REC. N°484.16, de julio 26 de 2016; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 20.374, de 07 de septiembre de 2009, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, faculta a las Universidades Estatales a establecer un mecanismo de incentivo al retiro para sus funcionarios de planta o contrata y concede otros beneficios.

Que, el artículo 1° de la citada Ley, faculta a las Universidades Estatales para conceder una bonificación por retiro voluntario a los funcionarios que, desempeñándose en planta o a contrata, hayan prestado servicio en dichos planteles por un período no inferior a cinco años continuos o discontinuos y que entre la fecha de vigencia y el 31 de diciembre del año 2011, desde que cumplan 65 o 60 años si son hombres o mujeres, respectivamente, y concurren en ellos los demás requisitos establecidos por la mencionada Ley.

Que, el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece que la bonificación a que se refiere el artículo 1°, se concederán sólo en la medida que el personal que cumpla los requisitos para acceder a ellas haga efectiva su renuncia voluntaria al cargo o al total de horas que sirve dentro de los 180 días siguientes al cumplimiento de las edades a que se refiere el inciso primero del artículo 1°, y respecto de quienes a la fecha de publicación de esta ley tengan 65 o más años de edad, el plazo de 180 días se computará desde la referida publicación.

Que, según lo dispone el artículo 2° de la Ley ya nombrada, la bonificación por retiro voluntario del artículo 1°, será equivalente a un mes de remuneraciones por cada año de servicio y fracción superior a seis meses, servidos de manera continua o discontinua en la misma universidad, ya sea en planta o contrata, con un máximo de once meses, la que será pagada por la Universidad.

Que, por Decreto N°394/2012, de junio 20 de 2012, se promulga Acuerdo N°1574 "Beneficio Compensatorio equivalente a 11 meses de Remuneraciones imponibles, funcionarios – Universidad de Tarapacá", tomado de razón por la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, con fecha 19 de julio de 2012, cursado con Alcance N°001976, de julio 19 de 2012.

Que, en el marco descrito, doña Ana Teresa Heredia Herrera, cédula de identidad N° [REDACTED] Académica, jornada completa, Grado 6°, adscrita al Departamento de Idiomas Extranjeros, ha presentado su renuncia voluntaria al cargo que desempeña como funcionaria de la Universidad de Tarapacá, para acogerse al beneficio que otorga el Decreto N° 394/2012, de junio 20 de 2012, en relación con la ley N° 20.374, de 07 de septiembre de 2009, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, para hacerse efectiva dicha renuncia, a partir del 01 de julio de 2016.

Que, en consecuencia, la renuncia presentada por doña Ana Teresa Heredia Herrera, al cargo que desempeña como funcionaria de la institución, ha sido aceptada mediante Decreto Universitario N° 122/2016, de mayo 31 de 2016, cursado con alcance por la Contraloría Regional de Arica y Parinacota el 01 de julio de 2016.

Que, de acuerdo a los antecedentes adjuntos, queda acreditado que el funcionario cumple con todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la bonificación por retiro voluntario.

La necesidad de dictar un Decreto Exento para el pago de la bonificación por retiro voluntario contemplada en la ley 20.374 y sus modificaciones.

DECRETO:

1.- Páguese a doña **ANA TERESA HEREDIA HERRERA**, cedula de identidad N° [REDACTED] por una sola vez, una bonificación por retiro voluntario ascendente a la suma única y total de \$ **33.146.602.-** (treinta y tres millones ciento cuarenta y seis mil seiscientos dos pesos) equivalente a 11 meses de su remuneración imponible, de acuerdo al artículo 9° de la ley 20.374, de 07 de septiembre de 2009 y sus modificaciones.

2.- El monto establecido anteriormente señalado no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal, y en consecuencia no estará afecta a descuento alguno, y será compatible solamente con el beneficio a que se refiere la Ley N° 20.305 y el desahucio a que se refiere el artículo 13 transitorio del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, respecto de quienes resulte actualmente aplicable.

3.- El pago antes referido será cancelado por la Universidad de una sola vez, al mes siguiente de totalmente tramitado el presente Decreto que la concede.

4.- Impútese el gasto correspondiente al Centro de Costo 147, Ítem 1060102 (Indemnización Ley 20.374), del presupuesto universitario vigente.

5.- Notifíquese el presente acto administrativo al interesado y a las instancias administrativas pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



LUIS TABILA TURRIETA
Secretario de la Universidad

AFF.LTI.ycl..



M M M



ARTURO FLORES FRANULIC
Rector

05 AGO 2016